



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310501720190015400

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Fecha inicio Audiencia: 10:12 AM del 10 de junio de 2020

Fecha final Audiencia: 10:45 AM del 10 de junio de 2020

SUJETOS DEL PROCESO

DEMANDANTE: JORGE ONEL ARISTIZÁBAL MONTES

DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.

INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA

JUEZ: ALBEIRO GIL OSPINA

APODERADO DEL DEMANDANTE: MIGUEL ALBERTO CASTELLANOS
ECHEVERRY

APODERADA DEMANDADA: DIANA MARCELA CONTRERAS SUPELANO (sustituta)

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA:

Instalación:

De conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, en el Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones de suspensión de términos en materia laboral, se procederá a celebrar la audiencia en forma virtual por el aplicativo Microsoft Teams.

Para tal efecto, establecen comunicación el apoderado del demandante y apoderada sustituta de la entidad demandada.

Solicitud: ETAPA DE JUZGAMIENTO:

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA: (ABSOLUTORIA) Con la presencia de los apoderados de las partes, se profiere sentencia de la cual se transcribe su parte resolutive: -Antecedentes-Trámite Procesal-Consideraciones.

“FALLA:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de inexistencia del derecho reclamado, propuesta por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, según las razones expuestas.

SEGUNDO: ABSOLVER a COLPENSIONES, de las pretensiones incoadas en su contra por el señor JORGE ONEL ARISTIZÁBAL MONTES, identificado con la C.C. 7.513.650, según lo analizado en precedencia.

CUARTO (SIC): CONDENAR en costas al demandante. En firme esta sentencia, por secretaría practíquese la liquidación, incluyendo agencias en derecho a su cargo por valor de \$250.000/MTE.

CUARTO (SIC): SE DISPONE LA CONSULTA de esta sentencia, con la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a favor del demandante, en las condiciones ya señaladas.

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.”

SOLICITUD: Recurso de apelación apoderado del demandante – Sustenta.

DECISIÓN: **SE CONCEDE** en el efecto suspensivo, EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el apoderado del demandante. Por Secretaría remítase el expediente al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Decisión Laboral, para efectos de que se surta la alzada.

Se termina la presente audiencia y se firma.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA